



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 039-2020-MDS**

Socabaya, 03 de setiembre del 2020

**VISTOS:**

El Oficio Múltiple N° 002-2020-MPA/GSC de la Gerencia de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Informe N° 072-2020-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 013-2020-MDS-A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe N° 048-2020-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 071-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 047-2020-MDS/A/GM-GGAYSP-SGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Proveedor N° 0192-2020-MDS/A-SG de Secretaria General, el Informe N° 0226-2020-MDS/A/GM-GGAYSP-SGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 00139-2020-MDS-A-GM-PPTO de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 80 del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen determinadas funciones: Teniendo como funciones específicas de la Municipalidad Provincial, las de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales las de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Artículo 1 del Dec. Leg. 1065 establece que los roles y obligaciones de las Municipalidades;... Las Municipalidades Provinciales son responsables de la Gestión de Residuos Sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos sólidos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2020-MPA/GSC la Gerencia de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa en cumplimiento a la exhortación realizada por el Ministerio Público a través de la FEMA y la OEFA cumple con remitir el modelo de convenio a suscribir para la Uso del Relleno Sanitario de Quebrada Honda como zona de disposición final de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa, para el ejercicio fiscal 2020, el cual deberá ser aprobado en sesión de concejo, debiendo remitirse el acuerdo de concejo que apruebe la suscripción del convenio y el convenio en triplicado, debidamente visado y firmado, caso contrario no se permitirá el ingreso de sus unidades sino ha cumplido mínimamente con su presentación.

Que, mediante Informe N° 072-2020-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos indica que es viable y necesario la suscripción del convenio en observancia a las normas de la materia, a fin de formalizar que se viene ejecutando en la actualidad con la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios que se recogen diariamente evidenciando que el monto a pagar por tonelada para el año 2019, fue de S/. 9.00 en el distrito, para lo cual alcanza la información detallada a consignar en el convenio respecto de las unidades móviles recolectoras, los turnos, los montos a pagar y pesajes referenciales; asimismo se puede determinar el cálculo de 17034.82 toneladas anualmente y según lo establecido en el TUSNE de la MPA corresponde S/. 9.00 por tonelada, con un monto aproximado de S/. 151,999.88; sin embargo, en el proyecto de convenio por tonelada dispuesta en la zona de disposición final, para el año 2020, se considera S/. 12.00 por tonelada, evidenciándose un excesivo incremento del costo que asumiría la Municipalidad de Socabaya, considerando que es el mismo servicio y no presentan la justificación del incremento de la tarifa, más aun si se tiene en cuenta que esta zona de disposición no califica como relleno sanitario, su licencia de funcionamiento está en trámite, aún está en proceso su Estudio de Impacto Ambiental y las vías de acceso se encuentran deterioradas lo que genera avería en las unidades vehiculares, lo que genera un costo de mantenimiento; en





conclusión teniendo en cuenta que no se cuenta con un botadero adecuado e implementado y siendo una necesidad básica de contar con un botadero de residuos registrado y legalizado se debe suscribir un convenio interinstitucional con la Municipalidad Provincial estableciendo un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el medio ambiente del distrito, siendo de la opinión que previa a la aprobación del convenio por parte del concejo municipal se deberá solicitar a la MPA la justificación del incremento del monto a pagar por tonelada dispuesta y solicitar la reducción de la tarifa, al no contar con presupuesto para solventar dicho incremento. En atención al Informe de la Sub Gerencia, mediante Informe N° 013-2020-MDS-A-GM-GGAYSP Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita se proceda con la suscripción del convenio.

Que, mediante Informe N° 048-2020-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2020 se cuenta con previsión presupuestaria para los gastos que implica la disposición final de residuos sólidos, por lo que otorga disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del convenio, por el monto de S/. 152, 000.00.

Que, mediante Informe N° 071-2020-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que en la Cláusula Cuarta del Convenio se describe las obligaciones establecidas para ambas partes y se evidencia en el punto IV. B DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL 3), "El monto a pagar por cada tonelada dispuesta en la zona de disposición final será de S/. 12.00"; al respecto debo precisar que la Certificación Presupuestal otorgada por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto asciende al monto de S/. 152,000.00, monto que según Informe N° 072-2020-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental establece que por concepto de 17034.82 toneladas (aproximadas) a un costo de S/. 9.00 arroja un precio final de S/. 151,999.88.

En dicha consideración, el Convenio Propuesto contempla la suma de S/. 12.00 por tonelada, lo que estaría arrojando un monto de S/. 204,417.84, evidenciando una diferencia de S/. 52,417.84, monto que según lo que se deduce del Informe de Presupuesto, no contaría con la respectiva certificación; en tal sentido es de la opinión que previo a poner en consideración del Concejo Municipal, para su aprobación, es preciso se coordine con la MPA el precio final por tonelada en la disposición de residuos, que ha sufrido una variación de S/ 9.00 (antes) a S/ 12.00 (actual), ya que existiría un déficit de S/. 52,417.84, según Informes 072-2020-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA y 048-2020-MDS/A-GM-OPP, subsistiendo los demás términos acorde a las disposiciones legales; una vez aclarado dicho extremo, proseguir con el procedimiento para la aprobación y suscripción del Convenio acorde a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 047-2020-MDS/A/GM-GGAYSP-SGA la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, pone en conocimiento que la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita el Convenio para la disposición final de residuos sólidos en el Botadero de Quebrada Honda, que administra la Municipalidad Provincial de Arequipa y solicita se informe la situación en la que se encuentra el trámite.

Que, mediante Proveído N° 0192-2020-MDS/A-SG Secretaría General pone en conocimiento que en Sesión de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo del 2020, la propuesta de suscripción de Convenio Interinstitucional de la disposición final de residuos sólidos – Infraestructura de Quebrada Honda – Pampa de Ispampa para el ejercicio 2020, fue observada por el Concejo, respecto del incremento, dejando pendiente su aprobación; para lo cual se ha remitido el Oficio N° 194-2020-MDS a la Municipalidad Provincial de Arequipa; asimismo, se remite para conocimiento la Resolución de Alcaldía N° 306-2020-MDS que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2020 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 226-2020-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental alcanza la proyección presupuestal para realizar el pago por el servicio de disposición final de residuos sólidos en la Infraestructura de Quebrada Honda – Pampa de Ispampa para el ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 00139-2020-MDS-A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que por el estado de emergencia declarada por el gobierno la Oficina de Administración ha informado que no se cuenta con recursos para atender muchas de las obligaciones que son parte del gasto operativo de la institución, sin embargo se vienen atendiendo de acuerdo a la disponibilidad financiera, de acuerdo a la normativa vigente, Decreto de Urgencia N° 081-2020, en el Art. 4, numeral 4.1 autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19; por ello, considerando que el monto anual requerido asciende a S/. 213,116.00 Soles y a fin de garantizar la



disposición final de residuos sólidos del distrito y que garantizan a su vez la prestación del servicio esencial de recojo de residuos sólidos domiciliarios durante el año 2020, se puede hacer uso de los recursos autorizados en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 081-2020.

Que, en sesión de concejo de fecha 31 de agosto del 2020, en atención a la observación realizada por el Regidor Cramer Henry Gonzales Calderón, se precisa que el monto a pagar por cada tonelada dispuesta en la zona de disposición final será el establecido por el TUSNE vigente de la Municipalidad Provincial de Arequipa; en tal sentido, el monto de S/. 12.00 Soles que contempla el Texto Unico de Sevicios No Exclusivos – TUSNE 2020, aprobado el 07 de Julio del 2020 mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2020-MPA, se aplicara a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha norma.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya para la disposición de Residuos Sólidos en Quebrada Honda – Pampa Ispampa para el ejercicio fiscal 2020 que tiene por objeto reducir el uso de botaderos informales a cielo abierto buscando mejorar la gestión integral de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa y por ende la reducción de la contaminación ambiental así como establecer los lineamientos de cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Sub Capitulo 7 artículos 41 y 42 del Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley General Integral de Residuos Sólidos que les compete a la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial; de acuerdo al costo establecido en el Texto Unico de Sevicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Arequipa, aprobado con Resolucion de Alcaldia N° 306-2020-MPA de fecha 07 de julio del 2020, el cual se aplicara a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y Oficina de Administración, debiendo adoptar oportunamente las acciones y medidas que correspondan para tal cometido

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
RECIBIDO  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

